

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00318-00

Auto No. 2157

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Corregida la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, que mediante apoderado judicial promueve la señora EDITH JOHANA BARRIOS ROJAS en representación de sus hijos menores L.S.F.B. y A.C.F.B. y reunidos los requisitos legales el Juzgado la admitirá, sin que haya lugar a seguirla contra los herederos indeterminados, por ser ello improcedente en esta clase de proceso. En consecuencia de

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA.
2. De la demanda córrase traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, dándoseles copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte actora deberá remitir comunicación para la notificación a la parte demandada.
4. Reconocer personería suficiente al Dr. LUIS ALBERTO MORALES RIOS, con T.P. No. 89.542 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de la demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ